

## **E) LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.**

---

### **E.1 Principios comunes adaptados a la normativa.**

Desde una concepción actualizada, la evaluación aparece como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, integrada en el quehacer diario del aula y del centro educativo. Además, debe ser el punto de referencia en la adopción de decisiones que afectan a la intervención educativa, a la mejora del proceso y al establecimiento de medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular.

Planteamos la evaluación como una actividad básicamente estimativa e investigadora. Por ello, facilita el cambio educativo y el desarrollo profesional de los docentes, pues afecta no sólo a los procesos de aprendizaje del alumnado, sino también a los procesos de enseñanza y a las programaciones didácticas.

### **E.2. Características de la Evaluación.**

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Art. 14 establece que la evaluación será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias. Asimismo, se establecerán los oportunos procedimientos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

1. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias. Asimismo, se establecerán los oportunos procedimientos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

3. En aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

4. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.

5. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

6. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI. Estas medidas

se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El Decreto 231/2007 en su Art. 14 define la evaluación como continua y diferenciada, y la Orden de 10 de Agosto de 2007 sobre la ordenación de la evaluación establece en su Art. 7 que cada centro definirá los procedimientos y criterios de evaluación. Partiendo de estas bases, consideramos que la evaluación es un proceso y no solamente el resultado final del mismo. La evaluación en nuestro centro no puede ser considerada como el «fin» de la educación: no se enseña para aprobar.

Se enseña y aprende para alcanzar una formación integral. En este sentido, su objetivo último es la adquisición de las competencias y objetivos. En dicho proceso desempeñan un papel importante no solo el profesorado sino también las familias y el alumnado. Por ello, el carácter de la evaluación se define desde el proceso de enseñanza-aprendizaje como:

Continua: Se plantea como una estrategia para conseguir los objetivos previstos, de manera que los resultados se utilicen para la mejora de los mismos.

Diferenciada: A partir de las distintas materias.

Individualizada: Tiene en cuenta la diversidad del alumnado

Procesual: Las valoraciones se realizan a partir de la recogida permanente de datos, lo que permite tomar decisiones de mejora en cualquier momento del proceso.

Integradora: Alcanza tanto la dimensión intelectual como social

Transparente: Se realiza a partir de instrumentos, procedimientos y criterios conocidos.

Orientadora: Descubre la adquisición de las capacidades que conformarán el futuro desarrollo personal y profesional.

Participativa: Resultante de la colaboración entre el profesorado, alumnado y familias.

En conclusión, para nuestro centro es el sistema educativo el que debe adaptarse a la persona y no la persona la que debe ajustarse al sistema educativo. Asimismo, la evaluación tiene un carácter individualizado, esto es, que integra todos los aspectos posibles de la personalidad del alumno y se pone al servicio de su educación.

Por otro lado, el alumnado tiene derecho a conocer los criterios de evaluación y los resultados de su aprendizaje, los procedimientos formales, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección con objeto de hacer de la evaluación una actividad educativa.

### E.3. Momentos de Evaluación.

Se definen tres **tipos de sesión de evaluación** a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje:

- a) Inicial-diagnóstica.
- b) Continua-formativa.
- c) Final-sumativa.

El calendario de la evaluación inicial será establecido por la Jefatura de Estudios. A propuesta del ETCP, el Claustro de profesores aprobará anualmente las fechas de las sesiones de evaluación trimestrales y se incluirán en el proyecto educativo. La evaluación final, en su convocatoria ordinaria o extraordinaria, se atenderá a la normativa vigente. Se harán coincidir la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria.

### ***Evaluación inicial-diagnóstica***

Tiene como finalidad detectar el grado alcanzado en el desarrollo de las competencias clave y el grado de dominio de los contenidos de las distintas materias, lo que ayudará al profesorado a planificar y programar con más conocimiento de causa. Será, por tanto, también el comienzo para la elaboración de las programaciones didácticas. Para realizar esta evaluación se tendrá en cuenta el informe de final de etapa o de curso relativo al proceso de aprendizaje.

Esta evaluación inicial se realizará igualmente al alumnado que se incorpore a cualquier curso desde otros sistemas educativos para detectar su competencia curricular.

En la sesión de evaluación inicial el equipo docente analizará:

Aspectos curriculares de cada materia

Los datos de los informes individuales que revistan interés para la vida escolar

Propuestas sobre posibles medidas de atención a la diversidad:

Alumnado que necesitará apoyo educativo o modificaciones curriculares

La sesión de evaluación inicial tiene un carácter de diagnóstico por lo que no se informará de los resultados a las familias, salvo que se detecten dificultades especiales en algún alumno o alumna que hagan imprescindible la comunicación con ellas.

### ***Evaluación continua-formativa:***

Se organiza en torno a tres sesiones de evaluación:

#### **Primera evaluación:**

- Tendrá como referencia la evaluación inicial y se revisarán las medidas de atención a la diversidad y se adoptarán nuevas medidas, si fuera necesario, para garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
- Se informará del alumno o alumna que haya incurrido en la pérdida de la aplicación de algún o algunos instrumentos de evaluación. Cada profesor o profesora detectará y determinará cuándo se produce esta circunstancia, debiendo informar por escrito al tutor tutora, quien a su vez lo comunicará, también por escrito, al alumno o alumna, a los tutores legales y a Jefatura de estudios. En dicha comunicación se informará de que la pérdida de la aplicación de algún o algunos instrumentos de evaluación no limita el derecho a la evaluación final en las convocatorias ordinaria y extraordinaria. El tutor presentará en la sesión de evaluación copia de estas comunicaciones y las adjuntará al acta de sesión de evaluación.

#### **Segunda evaluación:**

- Se revisarán las medidas de atención a la diversidad y se adoptarán nuevas medidas, si fuera necesario, para garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo
- Se revisarán los programas de refuerzo educativo del alumnado con asignaturas pendientes

- Se informará del alumno o alumna que haya incurrido en la pérdida de algún o algunos procedimientos de evaluación, en los términos recogidos en el apartado anterior
- Se estudiará la propuesta del alumnado que vaya a cursar un PMAR
- Se comentarán las posibilidades de promoción o titulación, según corresponda, del alumnado. Dicha valoración se comunicará a los padres/madres o representantes legales para que en sesión de tutoría los padres o tutores legales expresen al tutor o tutora su opinión al respecto. Dicha comunicación quedará recogida por escrito (anexo I y anexo II)
- Se cumplimentará el consejo orientador para el alumnado de cuarto de ESO.

### **Tercera Evaluación y Final:**

- Se analizarán las medidas de atención a la diversidad.
- El equipo docente adoptará la decisión sobre la promoción o titulación del alumnado, si procede, tomando como referentes el grado de adquisición de las competencias clave y objetivos y criterios de evaluación establecidos en este proyecto educativo.
- Se cumplimentarán los informes personales en los que se valorará el grado de adquisición de las competencias clave, la consecución de los objetivos, las medidas adoptadas y la decisión de promoción o titulación.
- El profesorado entregará al tutor o tutora los informes con los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación que elaborará el profesor o profesora de la materia con evaluación negativa

### **E.4 Organización de la evaluación.**

El proceso de evaluación se organiza en torno a reuniones de equipos docentes y a sesiones de evaluación.

Las **reuniones de equipos docentes** serán convocadas por el tutor o tutora cuando sea necesario tratar cuestiones relativas al proceso de evaluación continua del alumnado, en coordinación con la Jefatura de Estudios.

La **sesión de evaluación** se realizará por el equipo docente, constituido por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Este equipo docente, coordinado por el profesor tutor o tutora y asesorados por el Departamento de Orientación, actuará de forma colegiada en la adopción de las decisiones resultantes del proceso evaluador.

El desarrollo de las sesiones de evaluación se ajustará a las siguientes pautas:

- La sesión de evaluación estará presidida por el tutor o tutora y asistirá un miembro del Equipo Directivo que estará a disposición del Equipo docente durante el desarrollo de las sesiones de evaluación.
- El tutor o tutora hará una valoración del grupo sobre resultados obtenidos y presentará las propuestas colectivas e individuales que se puedan derivar de los mismos.
- El profesor o profesora decidirá la calificación obtenida en la materia que imparte e informará al resto del equipo docente sobre la calificación obtenida en la materia que imparte y medidas adoptadas, si procediera.
- El Departamento de Orientación aportará información pertinente sobre entrevistas o pruebas en relación al alumnado.
- Se analizarán los progresos y dificultades del alumnado con el fin de adecuar la intervención educativa a las necesidades detectadas.

- Se adoptarán las oportunas medidas de atención a la diversidad que garanticen la adquisición de competencias clave en el proceso de aprendizaje.
- Información emitida por el profesorado que el tutor o tutora deba transmitir al alumnado y familias sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido, las actividades realizadas, medidas adoptadas, en su caso, y otros aspectos relacionados con los criterios de evaluación. Además, se entregará por escrito una valoración del rendimiento académico. Dicha información será individual y no comparativa.
- El tutor o tutora levantará acta, según el modelo facilitado por Jefatura de Estudios, en la que se harán constar la información presentada, los resultados obtenidos, los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas sobre el grupo en general o sobre el alumnado de manera individualizada. La custodia de las actas corresponde a la Jefatura de Estudios, que las analizará y presentará sus conclusiones en las revisiones trimestrales del Plan de Centro. Los miembros del equipo docente tendrán acceso a dichas actas, previa petición a la Jefatura de Estudios.
- El alumnado representante de cada grupo podrá asistir al inicio de las sesiones de evaluación, salvo a las que con carácter final tengan lugar en junio o septiembre. Estos representantes podrán exponer cuestiones generales que afecten al grupo y que previamente habrán sido tratadas en el mismo con la coordinación del tutor o tutora. Todo el procedimiento de gestión de la evaluación se realizará por medio de la aplicación informática “Séneca”

## E.5. Instrumentos de Evaluación.

### **1ª. Observación del alumno:**

Se prestará especial atención a la actitud: respeto a la convivencia, grado de participación, grado de integración, esfuerzo en el trabajo, y sobre todo a las situaciones de diálogo y debate, donde se observará si el alumno tiene capacidad creativa y crítica, si participa activamente en los diálogos, si emplea un vocabulario adecuado, si expresa sus ideas ordenadamente.

### **2ª. Análisis del trabajo del alumno:**

Se prestará especial atención al cuaderno del alumno así como a cualquier otro material didáctico que utilice y también se observarán de forma sistemática los trabajos que realice el alumnado en el desarrollo de las tareas.

En este apartado se tendrá muy en cuenta la realización de prácticas y trabajos de investigación y elaboración propia, excluyendo de cualquier consideración los basados en “copiado-pegado”, así como el respeto a las fechas de entrega.

- Actividades en el aula
- Revisión continua del trabajo individual diario: presentación, continuidad en el trabajo, orden.
- Seguimiento del trabajo en grupos
- Ejercicios en los que se manifieste el dominio de la expresión oral.

### **3ª. Controles y Pruebas de Evaluación.**

Las pruebas de evaluación deben presentar unas características específicas. En cuanto al conocimiento deben tener un nivel de dificultad semejante al que se ha desarrollado en la enseñanza correspondiente y han de presentarse en un contexto similar a aquél en el que se realizó la enseñanza. Es importante no olvidar que

debe existir una coherencia entre objetivos y metodología, por una parte, y la naturaleza de las pruebas, por otra.

- Controles de dificultades
- Pruebas objetivas para valorar el grado en el que se van consiguiendo los objetivos.
- Realización de pruebas periódicas escritas u orales sobre cuestiones desarrolladas a lo largo del curso que exijan la aplicación de los conocimientos y destrezas adquiridas.
- Todos estos controles periódicos podrán acompañarse de un control de evaluación.

#### **4º. Otros específicos**

De cada materia que se establezcan en las programaciones didácticas de los Departamentos.

#### **5º. Coevaluación y Autoevaluación individual / grupal.**

Será una reflexión conjunta entre profesor/a y alumnado sobre los resultados obtenidos, que se puede ser precedido de un acto de autorreflexión individual o grupal, que ayude a la mejora de las actitudes individuales y grupales y que aumenten el grado de respeto y comprensión entre los miembros del grupo. Se reflexionará sobre sus actitudes ante el estudio, el clima de trabajo, la cohesión del grupo, el grado de respeto entre los miembros del grupo y hacia el profesorado, así como el rendimiento general en cada una de las áreas o materias. Esta reflexión irá acompañada de las propuestas de mejora del grupo.

**Las programaciones didácticas especificarán los instrumentos utilizados y, en su caso, fijarán el porcentaje que cada uno de estos instrumentos tendrá en la calificación**

### **E.6. Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**

El proceso de evaluación del alumnado con NEE tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Durante el proceso de evaluación continua, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Del mismo modo, se procederá a la revisión de las medidas ya adoptadas por si procediera modificarlas.
- El alumnado con adaptaciones significativas se evalúa según los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones y promocionarán o titularán conforme a los criterios sobre promoción y titulación recogidos en el apartado E.7.
- Los contenidos se podrán agrupar en ámbitos
- Secuenciación de los objetivos en función de la dificultad
- La calificación en la materia objeto de la adaptación será emitida por el profesor o profesora de la misma asesorado por el especialista en Pedagogía Terapéutica.
- El alumnado de PMAR se evaluará conforme a los criterios específicos recogidos en el programa.
- La evaluación del alumnado con severas carencias en lengua española tendrá en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que elabora el profesorado responsable del apoyo lingüístico.
- El trabajo en clase se realizará de forma coordinada entre el profesor o profesora de la materia y el Departamento de orientación, especialmente por el especialista en Pedagogía Terapéutica.
- Se harán constar en el boletín de calificaciones las medidas curriculares adoptadas.

Además, en la evaluación del alumnado con NEE se hará necesario introducir nuevos instrumentos de evaluación y se podrán modificar los criterios comunes de evaluación que se especificarán en las adaptaciones correspondientes. Entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- Habilidades psicomotoras

- Autonomía
- Canales de comunicación
- Desarrollo conceptual
- Interacción con el entorno
- Ritmo de trabajo personal

## **E.7. Criterios de evaluación y estrategias de promoción y titulación en ESO.**

### ***A.- Criterios comunes de evaluación.***

Partiendo de lo expuesto anteriormente, el I.E.S. establece los siguientes procedimientos y criterios de evaluación comunes a todas las enseñanzas y materias que se imparten en nuestro centro:

- 1.- Comprender y expresarse con corrección en la lengua castellana, tanto en su nivel hablado como escrito, así como mostrar el interés por la lectura.
- 2.- Valorar el hábito de estudio y trabajo, tanto individual como colectivo, pero fundamentalmente el individual, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje.
- 3.- Conocer y aplicar métodos de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento científico y tecnológico, así como el manejo de elementos matemáticos básicos.
- 4.- Adquirir y desarrollar, como base para conseguir nuevos conocimientos, destrezas en el uso de diferentes fuentes de información, especialmente en las tecnologías de la información y la comunicación.
- 5.- Desarrollar el sentido crítico, la iniciativa personal, la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.
- 6.- Conocer, desde la pluralidad, el respeto y la tolerancia, la geografía, historia y cultura de Andalucía y del resto del estado español y desde este conocimiento comprender la realidad social y la problemática del mundo actual.
- 7.- Lograr un nivel aceptable en la comprensión y expresión en una o dos lenguas extranjeras.
- 8.- Asumir responsablemente los deberes y los derechos que, como valores cívicos fundamentales de una sociedad democrática, justa y equitativa, les corresponde conocer y ejercer.
- 9.- Conocer, comprender y apreciar los diferentes medios de expresión y representación artísticas como fuentes de información y enriquecimiento cultural.
- 10.- Conocer el funcionamiento del cuerpo humano como punto de partida para un desarrollo personal y social en lo referente a la práctica de actividades deportivas, al desarrollo de hábitos de vida saludables, al respeto a la diferencia de sexos rechazando prejuicios discriminatorios y a la incidencia de la conservación y mejora del medio ambiente sobre la salud humana.
- 11.- Potenciar las capacidades afectivas positivas como la resolución dialogada de conflictos, el rechazo de comportamientos discriminatorios de tipo sexista, racista y xenófobo y el desarrollo de actitudes solidarias y pacíficas.

Estos criterios de evaluación son el referente, junto con las competencias clave establecidas en la normativa que regula la evaluación en la E.S.O., de la evaluación propia de cada materia por lo que debe adaptarse a ellos.

Tanto los criterios de evaluación comunes como los particulares de cada materia se harán públicos a través de los tablones de anuncios del Instituto.

### ***B.- Criterios de promoción del alumnado.***

Criterios de promoción: Según se recoge en la Orden de 14 de julio de 2016:

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

3. De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

4. El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.



6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, se establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a los mismos o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente académico del alumno o de la alumna.

### **C.- Criterios de Titulación.**

1. La titulación del alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria se decidirá atendiendo a lo establecido en la normativa vigente. Actualmente, a fecha de aprobación del Proyecto Educativo del presente curso escolar, la normativa de referencia para esta decisión de titulación es el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Los requisitos que se establecen para proponer a un alumno/a para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria son, de acuerdo con esta norma, son los siguientes:

Primer requisito. Tener una evaluación positiva en todas las materias de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, o bien una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Segundo requisito. El Equipo docente ha de considerar que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Con respecto a este segundo requisito, la consecución de las competencias clave se valorará atendiendo a los niveles establecidos en las "Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el

alumnado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato” (Iniciado, Medio y Avanzado). En el caso de que el alumnado no desarrolle todas las competencias clave en grado mínimo, el Equipo docente centrará su valoración competencial en aquéllas que mayor relación tiene con las posibilidades de progreso del alumno/a en su futuro académico, profesional y social. Estas competencias serán prioritariamente:

- La competencia en comunicación lingüística, dado que la comprensión y expresión oral y escrita son habilidades necesarias para la incorporación a la vida activa como ciudadano/a, pero también son el vehículo del currículo de cualquier estudio posterior que se plantee el alumno/a).

- La competencia matemática. Esta competencia implica, en grado mínimo, la capacidad de utilizar los aprendizajes matemáticos en situaciones funcionales y significativas de la vida cotidiana del alumno/a.

- La competencia en aprender a aprender, al incluir las estrategias de autoevaluación y gestión personal de las estrategias de búsqueda, selección y elaboración personal de la información; estrategias que constituyen un prerrequisito para estudios posteriores donde la autonomía en el aprendizaje es cada vez mayor.

- La competencia en sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, que supone la capacidad de planificar el propio aprendizaje con esfuerzo, perseverancia, sistematicidad y responsabilidad. Esta competencia, al igual que la anterior, es exigible en mayor grado en estudios posteriores.

- Las competencias sociales y cívicas, dado que la integración social del alumno/a con responsabilidad es un objetivo irrenunciable de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Todas estas competencias, al ser tan amplias y complejas, exigen una delimitación de las habilidades fundamentales que incluyen para facilitar su concreción y el consenso entre el profesorado del Equipo docente. Las habilidades sobre las que se explorará el grado de consecución de estas competencias clave prioritarias son:

OBJETIVOS DE ETAPA	COMPETENCIAS CLAVE	INDICADORES	
B, G	INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR (SIE)	ASISTENCIA	Justifica adecuadamente las faltas de asistencia, si las tiene
		PUNTUALIDAD	Llega puntual a clase
		MATERIALES Y CUIDADO	Trae los materiales y los prepara a tiempo
			Cuida los libros y los materiales
		ESTUDIO Y TAREA (CASA)	Demuestra tener un hábito de estudio en casa
			Demuestra haber intentado realizar correctamente las tareas en casa
		AUTONOMÍA	Es autónomo/a al realizar las actividades en clase
			Lleva el trabajo o cuaderno al día
		GESTIÓN DE ERRORES	Sigue las indicaciones del profesor/a para corregir sus propios errores
		SUPERACIÓN	Demuestra que intenta superarse a sí mismo/a
		PRUEBAS DE EVALUACIÓN	Acude a todas las pruebas de evaluación
			Justifica las ausencias a pruebas de evaluación
Demuestra haber estudiado para las pruebas			
Se evidencia esfuerzo en la realización de las pruebas			

H	COMUNIC. LING. (CCL)	COMP. Y EXPRESIÓN ORALES	Comprende las ideas fundamentales de lo que lee Explica oralmente lo que sabe con claridad y orden
		COMP. Y EXPRESIÓN ESCRITAS	Escribe con corrección ortográfica y gramatical Se expresa por escrito con orden y coherencia
B, F, G	APRENDER A APRENDER (CPAA)	EN LA EXPLICACIÓN DE CLASE	Se esfuerza por atender en las explicaciones Intenta razonar lo que se explica Pregunta sus dudas y estas dudas son razonables
		CORRECCIÓN DE TAREAS	Atiende y participa en la corrección de tareas Corrige sus propias actividades
F	MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CMCT)	CÁLCULO	Domina operaciones de cálculo funcionales para la vida cotidiana
		RES. PROBLEMAS	Resuelve situaciones cotidianas con razonamientos matemáticos
A, C, D	ACT. SOCIALES Y CÍVICAS (CSC)	OBEDIENCIA	Sigue las indicaciones del profesor/a en el aula
		RELACIÓN CON OTROS	Trata correctamente al profesor/a
			Trata correctamente a sus compañeros/as
		EQUIPO	Colabora con otros en tareas grupales
		POSTURA	Tiene una postura sana y adecuada en clase
		HONESTIDAD	Reconoce sus errores y muestra una disposición favorable para su solución
ASERTIVIDAD	Intenta resolver situaciones sociales dialogando		
A, C, D	CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES (CEC)	TOLERANCIA	Muestra interés por el conocimiento de otras culturas.
			Muestra respeto hacia la diversidad cultural.
E	DIGITAL (CD)	INICIATIVA	Es capaz de buscar información en Internet.
		FUNCIONAL	Es capaz de utilizar herramientas informáticas básicas.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.

## ***D.-Evaluación y Promoción en el Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR).***

### **Evaluación y promoción**

1. La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

4. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

5. El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

6. Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

7. Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

### **Materias no superadas.**

1. Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado **no tendrá que recuperar** las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

2. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.

3. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

4. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

### **Permanencia:**

Se puede permanecer en el PMAR tres cursos como máximo, siempre que se cumplan los requisitos de edad establecidos con carácter general.

El alumno que haya acabado un curso del PMAR y no promocione podrá permanecer un año más en el mismo curso del programa, salvo que el equipo docente (oídos el alumno y sus padres) decidan motivadamente la no continuidad del alumno en el programa y su incorporación a un grupo ordinario.

### ***E. Evaluación, Promoción y Titulación en la ESPA.***

(Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

#### **La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.**

Artículo 7. Carácter de la evaluación.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según los distintos módulos que componen los ámbitos del currículo.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado que curse las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia será la establecida con carácter general para las mismas, si bien, el Centro la adaptará a las especificidades propias de estas modalidades de enseñanza en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 8. Referentes de la evaluación.

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de los distintos ámbitos son los criterios de evaluación establecidos en los módulos que componen los ámbitos y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.

2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas correspondientes.

Artículo 9. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre

otros, ajustados a los criterios de evaluación, a las características específicas del alumnado y a las distintas modalidades de enseñanza.

Artículo 10. Objetividad de la evaluación e información al alumnado.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. Con el fin de garantizar dicho derecho, en la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada ámbito, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos del mismo, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.

### **Desarrollo de los procesos de evaluación**

Artículo 11. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

2. El profesorado responsable de cada ámbito decidirá la calificación del mismo. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados, derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación de los módulos que componen cada ámbito, sin perjuicio de las que pueda determinar el centro docente en función de lo recogido en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

4. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a las pruebas a las que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 13, y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de los módulos o ámbitos correspondientes.

5. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y en el expediente académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en esta Orden y en el Proyecto Educativo del Centro docente. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

7. Asimismo, en el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial a la que se refiere el artículo 12, se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo.

8. Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente.

La calificación de dicho módulo se hará constar en la sesión de evaluación final de curso.

Artículo 12. Evaluación inicial.

El profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará la evaluación inicial con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos del currículo.

Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo de acuerdo con las características y conocimientos del alumnado.

Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Artículo 13. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en los diferentes ámbitos así como en el nivel competencial adquirido. Cada ámbito del nivel correspondiente recibirá una única calificación expresada en los términos descritos en el artículo 11.5.

2. El equipo docente podrá considerar que un alumno o alumna ha superado cada módulo del ámbito y nivel correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, las competencias clave y los objetivos establecidos para aquel. Cada ámbito solo recibirá calificación positiva cuando el alumno o la alumna la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. En ese caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media aritmética de las calificaciones recibidas en dichos módulos.

3. El Centro organizará la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 15.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en el mes de septiembre, para el alumnado con evaluación negativa en uno o varios módulos de los distintos ámbitos.

Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de algún ámbito, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

4. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.8 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, el Centro organizará una prueba extraordinaria para el alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o del nivel II para finalizar las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. A tal fin, el alumno o la alumna podrá solicitar a la directora o al director del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la

realización de dicha prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

5. Cada ámbito en cada nivel se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias, pudiendo ser calificado un máximo de 6 veces independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.

6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa, se podrá otorgar Mención Honorífica en un determinado ámbito a los alumnos y alumnas que hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en los dos niveles de dicho ámbito, y hayan demostrado un interés por el mismo especialmente destacable, conforme a lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

Además, a la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se podrán otorgar premios al esfuerzo y a la superación personal de acuerdo con lo que disponga al efecto la Consejería competente en materia de educación. La obtención de dicho premio se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

7. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia el artículo 2.2 tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán validez en la red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 14. Promoción.

1. Con carácter general, para poder cursar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno o la alumna debe haber superado previamente al menos dos de los tres módulos que componen dicho ámbito en el nivel I.

2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la matriculación de un alumno o alumna en el nivel II de un ámbito aún teniendo evaluación negativa en dos de los módulos del nivel I. Esta medida se podrá aplicar en un solo ámbito como máximo y cuando el equipo docente considere que el alumno o la alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

3. Asimismo, el alumnado al que se le considere superado el nivel I de un ámbito o ámbitos mediante alguna de las posibilidades establecidas en el Capítulo V, podrá incorporarse al nivel II en el ámbito o ámbitos correspondientes.

#### Artículo 15. Titulación y certificación.



1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas o reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar y se ajustará a lo recogido en el artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

1. Los documentos oficiales de evaluación para la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas son los siguientes:

a) Las actas de evaluación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos II y III, correspondientes a los niveles I y II, en las que se incluirán las calificaciones del alumnado en los distintos módulos que componen cada ámbito y nivel, así como las decisiones sobre la promoción o sobre las propuestas para la obtención del título, en su caso.

b) El expediente académico del alumnado, conforme al modelo que se incluye como Anexo IV, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada ámbito de cada uno de los niveles y, en su caso, el resultado de los procesos de valoración inicial o de reconocimiento contemplados en el Capítulo V.

c) El informe personal por traslado, conforme al modelo que se incluye como Anexo V, que garantizará la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber concluido el curso.

2. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que corresponda en cada caso, junto a las que constará el nombre y apellidos de la persona firmante así como el cargo o atribución docente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información.

5. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal y las previsiones establecidas en el apartado 2.

## ***F. Evaluación de las enseñanzas del Aula específica***

Entendemos la Evaluación como una reflexión crítica sobre los componentes e intercambios en el proceso educativo, con el fin de determinar cuáles están siendo o han sido sus resultados y poder tomar así las decisiones más adecuadas para la positiva consecución de los objetivos educativos y de las competencias clave. La evaluación es así un elemento clave del proceso de enseñanza-aprendizaje, que nos sirva para detectar problemas, orientar decisiones, emprender procesos de investigación y formación didáctica y regular el proceso de contextualización.

Se referirá tanto al desarrollo de las capacidades del alumnado, como a la revisión de los distintos elementos de la práctica docente y a la propia programación de aula.

Las decisiones que tomaremos en relación con la evaluación del proceso de aprendizaje de este alumnado son las siguientes: los criterios de evaluación, las técnicas e instrumentos, y momentos, las calificaciones y la evaluación de la práctica docente.

Hay que destacar que todo este proceso estará sujeto a modificaciones, ajustes y flexibilización que permita ajustar al máximo la programación a las necesidades especiales del alumnado y su ritmo de aprendizaje.

### **Alumnado: proceso, instrumentos y estrategias.**

Tendremos en cuenta tres momentos diferentes:

- En el mes de septiembre, se realiza una evaluación inicial, comparando sus resultados con los informes psicopedagógicos e informes finales de evaluación del curso pasado; con objeto de conocer cuál es la situación real de cada uno de los alumnos, sus características y necesidades más relevantes, sus competencias curriculares. Esto será el punto de partida para establecer el plan de apoyo y las correspondientes adaptaciones curriculares.
- Durante todo el curso, se llevará a cabo una evaluación formativa y continua, que nos permitirá indagar sobre los cambios que se producen como resultado de las diferentes intervenciones, así como obtener información acerca de cómo se está llevando a cabo el proceso educativo, con el fin de poder reajustar nuestra intervención en función de los datos obtenidos.  
Se hará una revisión trimestral del desarrollo y aspectos trabajados. Cada alumno dispondrá de una hoja de evaluación personal, donde se irá valorando el dominio de los objetivos.
- Al finalizar el curso se realizará una evaluación final de todos los aspectos del proceso educativo dejando constancia escrita a través de un informe final de evaluación. Así mismo, a la familia se le informará de forma oral y a través del correspondiente boletín informativo.

Para desarrollarla, utilizaremos diferentes técnicas e instrumentos de evaluación: Emplearemos la técnica de la observación directa, a través de la propia conducta del alumno, dentro y fuera del aula; indirecta, mediante el análisis de actividades y tareas y entrevistas con padres, madres y demás profesionales. En cuanto a los instrumentos, emplearemos un diario de clase y listas de control.

El proceso de evaluación de cada alumna será individualizado, se realizará en base a la atención especializada que se realice con ella y en colaboración con el resto del equipo docente.

De forma general se seguirán unos criterios básicos con las alumnas que asisten al aula específica, como son:

- La evaluación de los programas o apoyos se realizará de forma que prime la autocorrección y la autoevaluación de los aprendizajes para tratar de conseguir que la evaluación cumpla su objetivo esencial "retroalimentación del proceso de aprendizaje".
- Utilizar el mismo tipo de actividad adaptada o ayudas proporcionadas en el trabajo ordinario como actividad de evaluación.
- Evaluar todo el proceso de enseñanza teniendo en cuenta las condiciones actuales que pueden influir en los aprendizajes.

Evaluar los procesos de adaptación, ajuste personal y adquisición de hábitos de los alumnos

## Calificaciones e información a las familias

En cuanto a las **calificaciones** aportaremos información cualitativa o descriptiva a las familias de lo que han aprendido en cada trimestre mediante el Boletín de Calificaciones y un Informe Individual.

## Evaluación de la práctica docente

La evaluación del aprendizaje del alumnado sitúa el punto de partida de la evaluación que es preciso realizar de la práctica docente, del proceso de enseñanza que se ha desarrollado para ello y de las ACI.

En lo que respecta a la **Evaluación de nuestra Práctica Docente**, es preciso decir que se trata de una actividad personal y reflexiva que lleva a cabo cada profesional. Entre los recursos que disponemos para facilitarla encontramos: el intercambio de experiencias en situaciones más o menos formales, los cuestionarios de autoevaluación, instrumentos como el diario del profesor y los grupos de trabajo, entre otros.

En lo referido a la **Evaluación del Proceso de Enseñanza**, es preciso valorar: la organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro, especialmente los que facilitan la enseñanza del alumnado, el carácter de las relaciones entre maestra y alumnado y entre los mismos docentes, así como la convivencia entre los alumnos/as, la coordinación entre los órganos y personas responsables de la planificación y desarrollo de la práctica docente y la regularidad y calidad de la relación con las familias.

En la Memoria del Departamento de orientación se recogerá el análisis de las valoraciones realizadas y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

Finalmente, es necesario **evaluar las ACI**, las cuales quedarán registradas en Séneca.

## Relación con la familia

*Proyecto educativo*

La relación con la familia es fundamental en todo el proceso educativo del alumnado, y por tanto, en la Evaluación, también. Tal como se recoge en la normativa vigente las relaciones y comunicaciones que se van a llevar a cabo durante este curso académico 2020-2021 con los padres y madres serán variadas y repartidas de la siguiente manera:

- Reunión al principio de curso, con el fin de conocer a las familias y que éstos conozcan a la tutora y a los diferentes componentes de Departamento de Orientación, (Orientadora, Monitora, otra PT). Igualmente, se irá recopilando información sobre el alumnado para el trabajo con ellos y se explicarán las pautas y el ritmo que se seguirá en la clase para que sigan la misma línea en casa. Así mismo se les explicarán las novedades en las rutinas que se derivan del protocolo COVID y de la modalidad de enseñanza no presencial prevista en el caso necesario.
- Reunión al final de cada trimestre, con la intención de informar sobre la evolución del alumnado en este período.
- Tutorías presenciales o telemática, facilitando el tener un lugar y un tiempo de encuentro entre los padres y madres y la tutora.
- Uso de la Agenda, cuando se estime oportuno, en las que se escribirá aquello que consideramos importante que conozcan.
- Los contactos informales es otra opción de relación con la familia.
- Todos los contactos serán principalmente de forma telemática o en pequeños grupos, cumpliendo en todo momento las indicaciones recogidas en el protocolo COVID de nuestro IES.

## **E.8.- Participación de las familias y el alumnado en el proceso de evaluación.**

Las siguientes medidas pretenden ser garantes del derecho a la participación en el proceso de evaluación de las familias y alumnado, según se recoge en el Art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Secundaria, y el Art. 9 de la Orden de 10 de Agosto de 2007 sobre evaluación y el Art. 11 de la orden de 25 de julio de 2008 sobre atención a la diversidad:

1. La sesión de tutoría, bien grupal o individualizada, garantizará en todo momento a las familias y al alumnado el derecho a la información y aclaración sobre cuantas decisiones se adopten en el proceso de evaluación de sus hijos o hijas.
2. Los procedimientos formales y criterios de evaluación serán conocidos por el alumnado y familias al inicio de curso.
3. Los acuerdos o medidas específicas que el equipo docente adopte sobre algún alumno o alumna se comunicará a los padres o tutores legales.
4. Aplicación rigurosa del procedimiento establecido sobre la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
5. Sobre los resultados del proceso de evaluación las familias serán informadas a través del boletín de calificaciones que se emitirá tras la celebración de cada sesión de evaluación –excepto la inicial- y se entregará al padre, madre o tutor/a legal o al alumno en fecha que se comunicará en la tutoría inicial general o, en su defecto, a través de la página web del Centro, la aplicación iPasen y/o de comunicaciones por escrito.

6. Las familias serán informadas sobre la posibilidad de promoción o de titulación después de la segunda evaluación, a través de entrevista personal con los padres o representantes del alumnado, de manera que tanto los representantes legales como el alumnado puedan exponer al tutor o tutora las consideraciones que estimen oportunas al respecto. Los tutores mantendrán una reunión con cada familia de los alumnos con 3 o más materias suspensas o 2 materias si son lengua castellana y matemáticas)
7. Las familias y el alumnado serán informadas por escrito sobre la decisión final de promoción o titulación, sobre las medidas de refuerzo educativo que se aplicarán en la evaluación de las materias suspensas y el consejo orientador, se entregará a cada alumno
8. El procedimiento para la solicitud de aclaraciones o reclamaciones queda regulado en el apartado E.10
9. El alumnado será informado sobre su situación académica después de cada prueba escrita, trabajo o cualquier otro instrumento de evaluación empleado.
10. Conociendo la corrección de sus pruebas escritas, trabajos o cualquier instrumento de evaluación empleado. Para ello, el profesor en un tiempo prudencial mostrará a los alumnos el resultado de los mismos.
11. Las familias o tutores legales podrán solicitar aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje, pudiendo solicitar una copia del examen para su revisión. Para ello deberá presentar una Instancia solicitándolo en el registro del Centro, en la que se especificará materia, fecha del examen y profesor/a implicado/a.
12. La autoevaluación del alumnado ayudará a desarrollar la implicación responsable
13. Cuando fuera necesario, se suscribirán compromisos educativos con las familias

## **E.9.-Publicación de los criterios de evaluación comunes y por materias.**

El apartado anterior de este proyecto educativo recoge los mecanismos de participación de las familias y el alumnado para garantizar el proceso de evaluación. A estas medidas se suma la utilización de los órganos, responsables y recursos propios para la difusión de todos los procedimientos de evaluación:

1. Tutoría general inicial con las familias.
2. Tutoría con el alumnado.
3. El profesorado de cada materia informará a sus alumnos y alumnas.
4. Los Departamentos didácticos publicarán a través de los medios del Centro (tablón de anuncios) los criterios de evaluación.
5. Manual del Proyecto educativo para su consulta en Secretaría.
6. Notificaciones por escrito e iPasen.
7. Página web el Centro.

## **E.10.-Procedimiento de reclamación.**

En el tablón de anuncios del centro han de publicarse los criterios de evaluación comunes incluidos en el Proyecto Educativo y los plazos para la solicitud de revisión de calificaciones o decisiones de promoción, permanencia o titulación.

Los representantes legales del alumnado podrán instar el procedimiento de revisión de la calificación final obtenida en una materia respecto a la decisión de promoción o titulación adoptada en los plazos establecidos, bien en junio bien en septiembre, cuando consideren lesionado su derecho y por ende puedan justificar su reclamación, una vez agotadas las aclaraciones verbales pertinentes por parte del profesorado.

No procederá iniciar el procedimiento de revisión de calificaciones hasta el momento en el que éstas tengan la consideración de calificación final en las correspondientes actas de evaluación.

### ***Procedimiento de reclamaciones ante el Centro (Primera instancia).***

Se pueden dar tres supuestos:

#### **1. Si se solicita la revisión de la calificación final de una materia:**

La jefatura de estudios le trasladará al departamento correspondiente e informará al profesor-tutor afectado.

El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de solicitud de revisión, que será siempre de dos días hábiles, se reunirá el departamento y actuará conforme a los apartados d) y e) de la disposición adicional primera de la orden de 10 de agosto de 2007.

La jefatura del departamento correspondiente trasladará el informe a la jefatura de estudios.

La jefatura de estudios trasladará el informe al tutor o tutora para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y de titulación, la reunión extraordinaria del equipo docente para valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

#### **2. Si se solicita la revisión de la decisión de promoción o titulación en ESO:**

La jefatura de estudios la trasladará al profesor-tutor, responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación.

En el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión el equipo docente celebrará una reunión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesorado tutor actuará conforme a lo dispuesto en los apartados f) y g) de la disposición adicional primera de la orden de 10 de agosto de 2007.

La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación.

#### **3. Si se solicita la revisión de la calificación final de una materia y la revisión de la decisión de promoción o titulación en ESO:**

Se procederá conforme a lo indicado en el apartado a) y en el apartado b).

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación en ESO, se actuará conforme al apartado i) de la disposición adicional primera de la orden de 10 de agosto de 2007.

### ***Procedimiento de reclamaciones ante la Delegación Provincial (Segunda instancia).***

Si tras el proceso de revisión persiste el desacuerdo, el interesado o interesada podrá solicitar al Director o Directora del Centro en el plazo de 2 días hábiles a partir de la última comunicación del Centro que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

El Director o Directora en un plazo no superior a 3 días remitirá el expediente de la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el caso de calificaciones; en los casos de promoción, permanencia o titulación.

### ***Derecho del interesado a obtener copia de pruebas escritas en el procedimiento de reclamación.***

La evaluación final del alumnado es un acto administrativo en el que, para proceder a evaluar, el profesorado ha de utilizar un conjunto de instrumentos que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumnado desarrollado a lo largo del curso escolar. En dichos instrumentos se encuentran las pruebas escritas.

El alumnado, sus padres, madres o representantes legales ostentan la condición de interesados, según los arts. 30 y 31 de la Ley 30/1992 de RJAPAC en el procedimiento de reclamación de evaluación.

Como consecuencia de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/1992, se les reconoce el derecho a obtener copia de los documentos que obren en un procedimiento en el que tengan la cualidad de interesados, como es el caso del procedimiento establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de agosto de 2007.

La solicitud de copia de las pruebas y exámenes que hayan servido para la evaluación del alumnado será realizada por el interesado mediante escrito firmado y dirigido al Director o Directora del Centro.

### ***Conservación de pruebas escritas y otros documentos utilizados en la evaluación.***

En relación con la constancia documental de las pruebas de evaluación conviene destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las reclamaciones contra las calificaciones, el profesorado estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación del alumnado durante un período de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar. En el caso de que un alumno o alumna o sus representantes legales presenten recurso contencioso-administrativo el Centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.

### ***Aspectos a considerar en las reclamaciones sobre calificaciones finales, promoción y titulación.***

De acuerdo con lo señalado en la disposición primera de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro remitirá los siguientes documentos:

- Reclamación presentada en 1ª instancia
- Resolución del Departamento o del Equipo docente
- Comunicación del Centro al reclamante de la resolución a la reclamación en 1ª instancia.
- Reclamación presentada en 2ª instancia.
- Informe del Centro sobre las alegaciones del reclamante presentadas en 2ª instancia.
- Fotocopias de la programación del Departamento/s
- Fotocopia de los apartados del Proyecto educativo relativos a:
  - Criterios metodológicos
  - Criterios de calificación/evaluación
  - Procedimientos e instrumentos de evaluación
  - Criterios de promoción y titulación
  - Certificación del Secretario del Centro sobre la publicación, en su momento, de los criterios generales de evaluación.

- Otros documentos que, a juicio del Centro, puedan contribuir a la justificación de la resolución adoptada ante la reclamación en 1ª instancia.

También se incorporará al expediente:

- La documentación correspondiente a las medidas de apoyo y refuerzo programadas e implementadas desde el momento en que se detectaron los déficits de aprendizaje en las diferentes materias.
- Los registros que prueban que la evolución ha sido objeto de seguimiento por parte de los equipos educativos con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- Las actas de reunión de los equipos educativos; así como, cualquier otro documento que a tal fin se haya determinado confeccionar, en los que exista constancia de que se ha realizado una valoración analítica y documental:
  - **Para la promoción**, sobre la contribución de las materias a la consecución de los objetivos generales de la etapa y la adquisición de las competencias básicas teniendo presente las posibilidades de continuación, con éxito, de los estudios posteriores.
  - **Para la titulación**, sobre la naturaleza de las mismas, su contribución a la consecución de los objetivos generales y el peso en la adquisición de las competencias, atendiendo también al porcentaje de horario que ocupan en la etapa.
- Registro documental de las comunicaciones establecidas con las familias con el fin de darles audiencia en el proceso seguido.
- Documentación justificativa de la decisión final de no promoción, fundamentada en el proceso desarrollado, adoptada por el equipo educativo, contando con el asesoramiento del Departamento de Orientación.



## **E.11.- Matrículas de Honor en ESO**

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la ESO haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable.

El I.E.S. "Velad al Hamar" establece un límite máximo de menciones honoríficas en cada materia el 10% del alumnado evaluado en cada materia y nivel según consenso del departamento. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor.

El I.E.S. "Velad al Hamar" establece un límite máximo de matrículas de honor en la etapa del 10% del alumnado evaluado en 4º de ESO, adjudicándose por las calificaciones más altas de 4º de ESO, y en caso de empate, por las de 3º de ESO, y así sucesivamente hasta 1º de ESO, sin tener en cuenta la distribución de alumnado por grupos.

La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.